

**ORDENANZA N° 2909-HCD-2002.-****VISTO:**

El sistema de formulación presupuestaria de la Provincia de San Luis en donde la programación de las operaciones gubernamentales requiere de un conjunto de elementos fundamentales. Partiendo de la definición de objetivos a desarrollar se deberán determinar los cursos de acción y procedimientos para alcanzarlos, además de una eficiente combinación de los recursos reales (humanos, técnicos y materiales) y financieros necesarios para la producción de bienes y servicios. Este complejo proceso de transformación requiere de una ajustada coordinación del sistema de producción para garantizar las metas organizacionales, la evaluación de los resultados que en la gestión pública no es fácil de medir, ya que su objetivo es el cumplimiento de sus deberes institucionales para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que en la Provincia de San Luis desde el año 1998, se utiliza la Técnica de Presupuesto por Programas para la Formulación del Plan de Gobierno Anual y que de una vez por todas, debe marchar paralelamente el Gobierno Municipal con el Gobierno Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto se convierte en el instrumento más idóneo en la asignación de los recursos económicos a las diferentes metas institucionales. Así también, el presupuesto como proceso interactivo de planes, programas, proyectos y recursos utilizados, refleja las relaciones insumo - producto de las metas institucionales con el mayor grado de eficacia y economicidad.;

Que la planificación es la herramienta fundamental para el logro de esta tarea, en donde planear implica decidir la realización de determinadas acciones para el logro de ciertos objetivos deseados, en función de los recursos disponibles y cuando tenemos un objetivo que alcanzar, necesitamos los cursos de acción a seguir y luego asignarles recursos materiales para alcanzarlos;

Que la mejor herramienta para resolver este principio fundamental de la economía es justamente la planificación, que procura aprovechar al máximo los recursos y factores productivos insuficientes. Al planificar, empleando una actitud racional y metódica, asignamos los recursos disponibles para obtener resultados con el mayor grado de optimidad posible, y la planificación es parte inherente en la administración, y en consecuencia de cualquier sistema de gobierno;

Que en dicho sistema, el objetivo global (lo que llamamos política presupuestaria), es definido por la unidad organizativa de mayor responsabilidad. A su vez cada unidad de menor nivel formulará su política u objetivos específicos, los que serán coherentes con la política global. A estos objetivos particulares son a los que se deben asignar los recursos materiales o físicos y luego los monetarios;

Que la valoración en términos físicos y monetarios es lo que se materializa en el presupuesto. El presupuesto es un instrumento de planificación fundamental, en consecuencia, un buen presupuesto depende directamente de una correcta planificación;

Que el presupuesto es el instrumento financiero específico que prevé las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades colectivas, durante un período de tiempo, asumidas como responsabilidad del Sector Público. Dicho instrumento es el PRESUPUESTO, norma legal que autoriza a gastar lo que fue previsto. Es decir es el plan de gobierno para un año, donde se asignan los recursos necesarios para lograr ese plan y si los recursos se destinaran a otro fin del que fue aprobado, la única perjudicada en definitiva es la sociedad, pues no se cumplen los objetivos planteados;

Que dado que no es posible conocer el futuro con un alto grado de certeza, el presupuesto debe ser flexible para hacer frente a las erogaciones imprevistas, pero constituyen el punto de partida para el éxito del proceso.

Que a través de dicho instrumento se desarrolla un proceso por medio del cual se formula, aprueba, ejecuta y evalúa la producción de bienes y servicios del sector público, así como los recursos reales y financieros que se requieren para llevar a cabo dicha producción;

Que la elaboración del presupuesto, es un proceso de programación en función de las políticas y objetivos contemplados en los programas de gobierno;

Que previo al inicio de las tareas de formulación, es necesario confeccionar un cronograma de las acciones a llevar a cabo, para la elaboración del anteproyecto de ordenanza de presupuesto. Dicho cronograma contendrá cada una de las tareas a ejecutarse desde el comienzo del proceso, con sus fechas de inicio y finalización, responsables, etc., hasta la presentación del anteproyecto de ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal;

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN**

**LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**Art. 1º:** El P.E.M. deberá adherirse a las normas establecidas en la Ley Provincial Permanente de Presupuesto Nº 5164. que ellas son:

La Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Municipal estará sujeta a las siguientes reglas:

- a) La tasa de crecimiento anual del gasto corriente, no deberá superar la tasa de crecimiento anual del Producto Bruto Geográfico Provincial. Si la tasa de variación del Producto Bruto Geográfico Provincial resultara negativa, el gasto corriente, a lo sumo deberá mantenerse constante.
  - b) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el gasto corriente no deberá superar el 50% del Presupuesto Total.
  - c) Los gastos corrientes deberán financiarse exclusivamente con recursos tributarios corrientes.
  - d) El producido de la venta de activos del Estado Municipal de cualquier naturaleza, del recupero de préstamos de mediano y largo plazo, y de otras transferencias de capital no deberán destinarse a financiar gastos corrientes y solo podrán destinarse a financiar gastos de capital y amortización de la deuda pública.
  - e) La amortización de la deuda pública, deberá ser financiada exclusivamente por: recursos provenientes de la venta de activos públicos, superávit fiscal corriente y uso del crédito, en ese orden. Toda alteración del orden de prelación establecido, tendrá que ser debidamente justificada.
  - f) El uso del crédito - endeudamiento - debe responder a las siguientes pautas:
    - f.1. Deberá destinarse a gasto de capital.
    - f.2 Deberá tomarse a largo plazo,
    - f.3. Podrá comprometerse, como máximo, a la tasa de interés que resulte del promedio de tasas del mercado financiero nacional o internacional según corresponda.
  - g) No podrán incluirse como amortización de deuda pública, gastos corrientes y de capital que no se hayan devengado presupuestariamente en ejercicios anteriores.-
  - h) El Poder Ejecutivo elaborará un presupuesto plurianual de al menos tres años, sujeto a las normas que instituye la presente ordenanza, que acompañará como información complementaria a la ordenanza de Presupuesto Municipal.
- Todos los recursos y gastos deberán reflejarse en el Presupuesto Municipal, no debiendo existir conceptos extrapresupuestarios.
  - El Presupuesto deberá ser formulado bajo la técnica de presupuestación por programas. Cada programa deberá detallar su fuente de financiamiento.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002.-**

**HECTOR GERARDO**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

**OSVALDO JULIAN OCHOA**  
Vice - Presidente 1º a/c  
Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante